



**SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA**

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»  
 «Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
 de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

## PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA PENSIONES ADECUADAS PARA MAESTROS JUBILADOS Y CESANTES

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

### LEY QUE GARANTIZA PENSIONES ADECUADAS PARA MAESTROS JUBILADOS Y CESANTES

#### Artículo 1.- Objeto y Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene como objeto garantizar una pensión digna para los maestros jubilados y cesantes, proporcional a la Remuneración Mínima Vital (RMV). Su finalidad es asegurar que las pensiones permitan cubrir las necesidades básicas de los beneficiarios, mejorando su calidad de vida y promoviendo una vejez digna.

#### Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ley es aplicable a todos los maestros jubilados y cesantes afiliados al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) bajo los Decretos Leyes N° 19990 y N° 20530, así como a los retirados de la Carrera Pública Magisterial.

#### Artículo 3. Homologación de Pensiones

Las pensiones de los maestros jubilados y cesantes se recalcularán y homologarán de acuerdo con la Primera Escala de la Carrera Pública Magisterial, establecida en la Ley N° 29944, garantizando una proporcionalidad mínima a la RMV.

#### Artículo 4. Mecanismo de Ajuste Automático

Las pensiones serán ajustadas automáticamente en proporción a las variaciones de la RMV, sin necesidad de que los beneficiarios realicen trámites administrativos adicionales.

#### Artículo 5. Financiamiento

1. El Estado destinará un presupuesto específico dentro de la Ley de Presupuesto General de la República, garantizando que no se afecten los recursos destinados al funcionamiento del sector educativo.
2. Adicionalmente, los fondos podrán provenir de la reasignación de recursos subutilizados y de cooperación internacional.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### UNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación, reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a 90 días calendario desde su publicación.

Lima, 10 de enero de 2025



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ VELA Lucinda FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/01/2025 14:34:30-0500



Firmado digitalmente por:  
QUIROZ BARBOZA Segundo  
Teodomi FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/01/2025 13:25:10-0500



Firmado digitalmente por:  
QUIROZ BARBOZA Segundo  
Teodomi FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 10/01/2025 13:25:19-0500



Firmado digitalmente por:  
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/01/2025 14:59:34-0500



Firmado digitalmente por:  
GUTIERREZ TICONA Paul  
Silvio FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/01/2025 16:19:12-0500



Firmado digitalmente por:  
UGARTE MAMANI Jhakeline  
Katy FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/01/2025 17:21:04-0500



Firmado digitalmente por:  
MEDINA HERMOSILLA  
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/01/2025 11:53:22-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9894/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

  
GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 10 que "el Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida". Este mandato subraya la obligación del Estado de garantizar prestaciones económicas y sociales que permitan a todos los ciudadanos acceder a un nivel de vida digno, especialmente a aquellos que han dedicado su vida al servicio público, como los maestros. La seguridad social no es solo un derecho, sino una herramienta para consolidar la justicia social y el desarrollo humano.<sup>1</sup>

En este contexto, los maestros jubilados y cesantes desempeñan un rol fundamental en la formación de generaciones, dedicando décadas de su vida al servicio educativo del país. Su labor trasciende las aulas, ya que contribuyen directamente al desarrollo social y cultural de la nación. Sin embargo, las pensiones que perciben actualmente no reflejan adecuadamente su aporte, siendo insuficientes para cubrir sus necesidades básicas. Según informes recientes, los docentes afiliados a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) reciben pensiones que oscilan entre S/500 y S/893, montos significativamente inferiores a la Remuneración Mínima Vital (RMV) vigente, que es de S/1,025. Este desbalance no solo es un problema económico, sino también una deuda moral del Estado hacia aquellos que han forjado el futuro del país.<sup>2</sup>

Esta situación vulnera el principio constitucional de proporcionalidad y equidad en las prestaciones sociales, afectando la calidad de vida de quienes han dedicado su vida a la educación. Además, la falta de mecanismos de ajuste automático de las pensiones frente a la inflación y al incremento del costo de vida agrava la precariedad económica de los maestros jubilados. Los ingresos que perciben resultan insuficientes para afrontar gastos básicos como alimentación, salud y vivienda, exponiéndolos a situaciones de vulnerabilidad que desdican de la dignidad que debería caracterizar la etapa de jubilación.

Diversos proyectos de ley presentados en el Congreso de la República buscan corregir estas deficiencias.

Es imperativo que el Estado adopte medidas legislativas que garanticen pensiones justas y adecuadas para los maestros jubilados y cesantes, en cumplimiento de los

---

<sup>1</sup> Constitución Política del Perú

<sup>2</sup> Grupo Geard. ¡Aumento de pensiones para maestros de la CPM en marcha! Recuperado de [www.grupogeard.com](http://www.grupogeard.com)

mandatos constitucionales y en reconocimiento a su invaluable aporte al desarrollo de la nación. Estas medidas no solo beneficiarían directamente a los docentes, sino que también contribuirían a fortalecer la confianza de la ciudadanía en el sistema de seguridad social, demostrando el compromiso del Estado con la justicia y la equidad. La dignificación de las pensiones de los maestros debe ser una prioridad nacional, que reconozca su esfuerzo y garantice una vejez tranquila y sin carencias.

## **II. PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

En el Perú, los maestros jubilados y cesantes enfrentan un conjunto de problemas estructurales que impactan gravemente su calidad de vida y bienestar. A pesar de su dedicación al servicio educativo y su contribución al desarrollo social del país, las pensiones que reciben no reflejan adecuadamente su esfuerzo ni la importancia de su labor. Este desbalance no solo representa un desafío económico para los beneficiarios directos, sino que también evidencia una deuda social y moral del Estado hacia quienes han formado generaciones de peruanos.

La insuficiencia de las pensiones, su desactualización frente al costo de vida, las inequidades respecto a la Remuneración Mínima Vital (RMV) y los constantes retrasos en los pagos son solo algunos de los problemas que se derivan de un sistema de seguridad social ineficiente. Estas carencias no solo vulneran los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, sino que también desincentivan la carrera docente al proyectar una falta de valoración y reconocimiento hacia esta profesión. Ante esta realidad, resulta indispensable implementar medidas legislativas que garanticen pensiones justas, equitativas y oportunas, asegurando a los maestros jubilados y cesantes una vejez digna. Dentro de los problemas identificados tenemos:

### **2.1. Pensiones insuficientes para cubrir la canasta básica familiar**

Actualmente, los docentes jubilados afiliados al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) reciben pensiones que oscilan entre S/500 y S/893 mensuales, montos que no alcanzan para cubrir la canasta básica familiar, estimada en aproximadamente S/1,500. Esta brecha económica obliga a los maestros retirados a enfrentar serias limitaciones para acceder a alimentos, medicinas y servicios básicos, sumiéndolos en una situación de inseguridad económica incompatible con una vejez digna. La insuficiencia de estas pensiones también afecta su capacidad para enfrentar imprevistos, como problemas de salud o aumentos en el costo de vida.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Grupo Geard. ¡Aumento de pensiones para maestros de la CPM en marcha! Recuperado de [www.grupogeard.com](http://www.grupogeard.com)

Esta situación no solo perjudica a los beneficiarios directos, sino que también representa un problema para sus familias, quienes frecuentemente deben asumir costos adicionales para apoyar a los maestros jubilados. Esto genera un círculo de dependencia económica que impacta negativamente en el bienestar de los hogares peruanos, especialmente aquellos de bajos ingresos. Además, la insuficiencia de las pensiones desincentiva a las nuevas generaciones a optar por la carrera docente, al evidenciarse la falta de reconocimiento y seguridad económica para quienes se dedican a la educación.

## **2.2. Desactualización de las pensiones frente al costo de vida**

Las pensiones de los maestros jubilados no cuentan con un mecanismo de ajuste automático para compensar el impacto de la inflación y el aumento en el costo de vida. Esto significa que, con el paso del tiempo, el poder adquisitivo de los docentes retirados disminuye significativamente. En un contexto donde los precios de los productos básicos y servicios esenciales aumentan constantemente, esta desactualización contribuye a profundizar las desigualdades económicas y la precarización de su calidad de vida.

El retraso en la actualización de las pensiones no solo tiene un impacto económico, sino también psicológico. Los docentes retirados enfrentan una constante incertidumbre respecto a su futuro financiero, lo que genera estrés y afecta su bienestar emocional. La falta de un mecanismo de ajuste automático refuerza la percepción de abandono por parte del Estado, agravando la brecha entre las necesidades de los jubilados y las prestaciones que reciben.

## **2.3. Inequidad en las pensiones respecto a la Remuneración Mínima Vital (RMV)**

Actualmente, las pensiones que perciben los maestros jubilados son significativamente inferiores a la Remuneración Mínima Vital (RMV), que asciende a S/1,025. Esta inequidad pone en evidencia la falta de reconocimiento hacia su labor y contribución al desarrollo del país, especialmente considerando que muchos de ellos dedicaron décadas al servicio educativo. La disparidad entre la RMV y las pensiones afecta directamente la capacidad de los jubilados para mantener una vida digna y acceder a servicios básicos.<sup>4</sup>

Además, esta inequidad tiene un efecto desmoralizante tanto para los maestros jubilados como para los docentes en actividad, quienes perciben una falta de

<sup>4</sup> La República. Pensión de S/1.025 para docentes jubilados de la Carrera Magisterial: esto se sabe del proyecto de ley. Recuperado de [www.larepublica.pe](http://www.larepublica.pe)

estímulo y valoración hacia su carrera. A largo plazo, esta situación desincentiva la incorporación de nuevos profesionales al sector educativo, debilitando el sistema en su conjunto. Garantizar que las pensiones sean al menos equivalentes a la RMV es una cuestión de justicia social que no puede postergarse.

#### 2.4. Retrasos en el pago de pensiones

A los bajos montos se suma el problema de los retrasos en el pago de pensiones. En muchas ocasiones, los docentes jubilados han denunciado demoras en la recepción de sus ingresos, especialmente tras la transferencia de responsabilidades administrativas de las Unidades Ejecutoras al Sistema Nacional de Pensiones (ONP). Estas demoras generan incertidumbre financiera, dificultando la planificación de los gastos básicos y aumentando la ansiedad en los beneficiarios.<sup>5</sup>

El retraso en los pagos no solo tiene implicaciones económicas, sino que también refuerza la percepción de abandono institucional. Para muchos maestros jubilados, las pensiones representan su única fuente de ingresos, lo que convierte cualquier demora en un problema crítico que afecta su capacidad para cubrir gastos inmediatos, como alimentos, medicinas o servicios. Este problema subraya la necesidad de implementar mecanismos que garanticen pagos puntuales y efectivos para todos los beneficiarios.

El sistema de pensiones para maestros jubilados y cesantes en el Perú requiere una reforma integral que garantice justicia social y dignidad para quienes han dedicado su vida al servicio educativo. Actualmente, las pensiones que reciben son insuficientes para cubrir sus necesidades básicas, evidenciando una desproporción respecto a su contribución profesional. Este problema no solo vulnera derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, sino que también perpetúa la inequidad económica, relegando a los docentes retirados a condiciones de precariedad. Frente a esta realidad, las iniciativas legislativas se fundamentan en el principio de equidad y en el deber del Estado de reconocer el valor del magisterio en la construcción de una sociedad más justa.

Esta propuesta busca corregir los desequilibrios estructurales del sistema previsional mediante la homologación de las pensiones con la Remuneración Mínima Vital, la implementación de mecanismos de ajuste automático, y la garantía de pagos puntuales. Asimismo, se fundamentan en la necesidad de revalorizar la carrera docente, incentivando su reconocimiento tanto para los jubilados como para las generaciones futuras. Al garantizar pensiones justas, estas medidas no solo buscan mejorar la calidad de vida de los maestros retirados, sino también consolidar la

---

<sup>5</sup> Ministerio de Educación del Perú. Ministro Morgan Quero garantiza pago de pensiones a maestros jubilados. Recuperado de [www.gob.pe](http://www.gob.pe)

confianza en el sistema de seguridad social y reafirmar el compromiso del Estado con el bienestar de quienes dedicaron su vida a la enseñanza. Los fundamentos de esta propuesta se basan en los siguientes principios y objetivos:

## **2.5. Incremento de las pensiones mínimas para docentes jubilados**

Uno de los principales fundamentos es la necesidad de incrementar las pensiones mínimas que otorga la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a los maestros cesantes y jubilados de la Carrera Pública Magisterial. Actualmente, estas pensiones no alcanzan el monto de la Remuneración Mínima Vital (RMV), lo que coloca a los docentes en una situación de desmedro económico. El proyecto pretende adecuar las pensiones a los años de aporte de los afiliados a la ONP, estableciendo que quienes tengan como mínimo 65 años de edad y acrediten de 15 a 20 años de aportes reciban una pensión equivalente a la RMV.<sup>6</sup>

Este ajuste busca garantizar que los maestros jubilados puedan cubrir sus necesidades básicas, incluidas las de la canasta familiar, mejorando su calidad de vida y reconociendo el valor de su labor en beneficio de la sociedad peruana. Además, alinear las pensiones con la RMV contribuiría a reducir la vulnerabilidad económica de los jubilados, brindándoles un sustento más sólido en un contexto de creciente inflación y aumento del costo de vida.

## **2.6. Establecimiento de mecanismos de ajuste automático de pensiones**

Otro fundamento esencial es la implementación de mecanismos que permitan el ajuste automático de las pensiones en función de la inflación y el costo de vida. La falta de actualización periódica de las pensiones ha llevado a que, con el tiempo, el poder adquisitivo de los docentes jubilados disminuya, afectando su capacidad para afrontar gastos esenciales. La propuesta legislativa busca establecer un sistema de reajuste automático que garantice que las pensiones se mantengan alineadas con las condiciones económicas actuales, evitando la depreciación de los ingresos de los jubilados.

Este mecanismo permitiría que los docentes retirados mantengan su nivel de vida y puedan enfrentar de manera adecuada los incrementos en los precios de bienes y servicios. Además, contribuiría a brindar estabilidad económica y previsibilidad a los jubilados, reduciendo la incertidumbre respecto a su sustento futuro y fortaleciendo la confianza en el sistema previsional.

---

<sup>6</sup> La República. Pensión de S/1.025 para docentes jubilados de la Carrera Magisterial: esto se sabe del proyecto de ley. Recuperado de [www.larepublica.pe](http://www.larepublica.pe)

## **2.7. Reconocimiento de la labor docente mediante pensiones dignas**

El reconocimiento de la labor docente es otro pilar fundamental en las propuestas legislativas. Los maestros han desempeñado un rol crucial en la formación de generaciones y en el desarrollo del país; sin embargo, las pensiones actuales no reflejan este aporte significativo. Las iniciativas buscan establecer un régimen especial de pensiones que valore la trayectoria y el desempeño de los docentes, otorgando una pensión de jubilación digna en retribución por los años de servicio brindados al país.<sup>7</sup>

Este reconocimiento no solo es una cuestión de justicia social, sino que también actúa como un incentivo para la profesión docente, motivando a los educadores en actividad y atrayendo a nuevos talentos al sector educativo. Valorar adecuadamente a los maestros mediante pensiones dignas refleja el compromiso del Estado con la educación y con quienes la hacen posible.

## **2.8. Garantía de pagos puntuales y eliminación de retrasos en las pensiones**

Finalmente, se fundamenta la necesidad de garantizar la puntualidad en los pagos de las pensiones. Se han reportado retrasos en la recepción de las pensiones por parte de los maestros jubilados, lo que genera incertidumbre y dificultades económicas adicionales. Las propuestas legislativas incluyen medidas para asegurar que los pagos se realicen de manera oportuna, estableciendo mecanismos de control y supervisión que eviten demoras y aseguren la eficiencia en la administración de las pensiones.

La garantía de pagos puntuales es esencial para que los docentes jubilados puedan planificar sus gastos y mantener una estabilidad económica. Además, refleja el respeto y la consideración del Estado hacia quienes han dedicado su vida al servicio educativo, fortaleciendo la confianza en las instituciones y en el sistema de seguridad social.

## **III. ANTECEDENTES**

El sistema previsional para los maestros jubilados y cesantes en el Perú ha experimentado una evolución normativa que refleja los cambios en las políticas públicas y en las prioridades sociales a lo largo del tiempo. Inicialmente, la Ley del Profesorado N.º 24029, promulgada en 1984, estableció las bases para los derechos laborales y previsionales de los docentes, incluyendo el acceso a pensiones en casos

---

<sup>7</sup> Más Finanzas. Propuesta legislativa generaría gasto de S/ 4,401 millones al año en pensiones de maestros. Recuperado de [www.masfinanzas.com.pe](http://www.masfinanzas.com.pe)

de jubilación o invalidez. Con el paso de los años, la Ley N° 25212, como modificatoria, amplió las disposiciones del sistema previsional docente, pero aún mantenía vacíos respecto a la adecuación de las pensiones al costo de vida. Más adelante, con la promulgación del Decreto Ley N.º 19990, se crearon las bases del Sistema Nacional de Pensiones (SNP), que incorporó a maestros del sector público, aunque con limitaciones en los beneficios para este grupo.<sup>8</sup>

En los últimos años, la necesidad de mejorar las condiciones de vida de los maestros jubilados impulsó nuevas iniciativas normativas. En 2024, se aprobó la Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano (Ley N° 32123), que estableció un aumento progresivo de las pensiones mínimas, elevándolas a S/600 a partir de enero de 2025. Sin embargo, este monto aún es insuficiente para cubrir las necesidades básicas, lo que evidencia la necesidad de ajustes más sustanciales que respondan a las realidades económicas actuales y a la contribución histórica de los docentes al desarrollo nacional.

En el ámbito legislativo, diversos proyectos han sido presentados para abordar esta problemática, como:

**Proyecto de Ley 9097/2024-CR:** La presente ley tiene por objeto establecer un régimen de mejora de las pensiones de los docentes cesantes y jubilados bajo los alcances de los Decretos Leyes 19990 y 20530, para que perciban el 100% de la remuneración íntegra mensual (RIM) correspondiente al docente de la primera escala de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.<sup>9</sup>

**Proyecto de Ley 9739/2024-CR:** La presente Ley tiene por objeto garantizar para los maestros jubilados y cesantes de la carrera pública magisterial, una remuneración adecuada, que cubra sus necesidades básicas y les permita mantener un nivel de vida decente a fin de que su pensión sea proporcional al sueldo mínimo vital.<sup>10</sup>

**Proyecto de Ley 8669/2024-CR:** La presente Ley tiene por objeto otorgar una pensión digna a los maestros cesantes y jubilados de la Carrera Pública Magisterial a fin de que su pensión sea proporcional al sueldo mínimo vital.<sup>11</sup>

**Proyecto de Ley 3864/2020-CR:** La presente Ley tiene como objeto establecer un régimen legal que permita la dignificación de las pensiones de jubilación de los profesores cesantes y jubilados comprendidos en los Decretos Leyes 19990 y 20530 mediante la homologación a la primera escala de la Ley de Reforma Magisterial 29944.<sup>12</sup>

<sup>8</sup> Ministerio de Educación del Perú. Reglamento de la Ley del Profesorado N.º 24029 y su modificatoria la Ley N° 25212. Recuperado de [www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)

<sup>9</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/9097>

<sup>10</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/9739>

<sup>11</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8669>

<sup>12</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/3864>

En el plano internacional, países como Finlandia y Canadá ofrecen ejemplos de sistemas previsionales que garantizan la seguridad financiera de los docentes en su etapa de retiro. En Finlandia, los maestros reciben aproximadamente el 60% de su último salario como pensión, gracias a un modelo sostenible y solidario. Por su parte, Canadá implementa planes provinciales basados en los años de servicio y el promedio de los salarios más altos, lo que asegura pensiones estables y suficientes. Estas experiencias internacionales demuestran que es posible diseñar sistemas de pensiones efectivos y equitativos para los docentes, reconociendo su aporte fundamental a la sociedad.<sup>13</sup>

#### IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 31301, Ley que establece medidas para garantizar una pensión proporcional a los años de aportes en el Sistema Nacional de Pensiones.
- Ley N° 32123, Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano.
- Decreto Ley N° 19990, Crea el Sistema Nacional de Pensiones (SNP).
- Decreto Ley N° 20530, Regula el régimen de pensiones conocido como "Cédula Viva".

#### V. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente norma impactará de manera significativa en la legislación nacional, generando modificaciones sustanciales en las disposiciones relacionadas con el sistema de pensiones para los maestros jubilados y cesantes. Esta ley, al establecer una pensión proporcional a la Remuneración Mínima Vital (RMV), exigirá una adecuación normativa de las leyes que actualmente regulan el Sistema Nacional de Pensiones (SNP), como el Decreto Ley N° 19990 y la Ley N° 31301, a fin de armonizar sus disposiciones con los nuevos parámetros establecidos.

Asimismo, el marco legal que regula los derechos laborales y previsionales de los docentes, como la Ley del Profesorado N° 24029 y la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, deberá ser actualizado para incluir las disposiciones específicas que garanticen la aplicación efectiva de esta norma. Esto implica la incorporación de mecanismos claros para el ajuste automático de pensiones y la implementación de procesos administrativos eficientes que permitan garantizar la puntualidad en los pagos.

La implementación de esta norma también fortalecerá la seguridad jurídica al establecer un marco claro y equitativo para los maestros jubilados y cesantes.

<sup>13</sup> Canadian Teachers' Federation. Pension Plans for Teachers in Canada. Recuperado de [www.ctf-fce.ca](http://www.ctf-fce.ca)

Además, promoverá la coherencia legislativa al reconocer de manera uniforme los derechos previsionales de los docentes, sentando un precedente para futuras reformas en el sistema previsional peruano. Este proceso no solo beneficiará a los maestros, sino que también contribuirá a consolidar un sistema de pensiones más justo y sostenible para otros sectores.

En resumen, la vigencia de esta norma tendrá un efecto transformador en la legislación nacional, promoviendo cambios normativos orientados a garantizar la justicia social y a dignificar la vida de los maestros jubilados y cesantes, en línea con los principios constitucionales de igualdad y seguridad social.

## **VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La implementación de esta norma no representa un gasto al erario nacional, sino una inversión estratégica en justicia social y en la dignificación de quienes han dedicado su vida al desarrollo educativo del país. Los recursos necesarios para financiar el aumento de las pensiones provendrán de la optimización del presupuesto público, la reasignación de partidas subutilizadas y la gestión de cooperación internacional, asegurando así que no se afecten otros sectores esenciales. Dentro de los impactos vinculados a la presente iniciativa tenemos:

### Impacto Social

La norma contribuirá significativamente a mejorar la calidad de vida de los maestros jubilados y cesantes, garantizando que puedan cubrir sus necesidades básicas, como alimentación, vivienda y salud. Este efecto se traducirá en una mayor estabilidad emocional y social para los beneficiarios y sus familias, al reducir la vulnerabilidad económica y fortalecer su seguridad frente a contingencias. Además, el reconocimiento de su labor fomentará un mayor respeto y valoración social hacia la profesión docente.

### Impacto Económico

El incremento en las pensiones generará un efecto positivo en la economía local, ya que los maestros jubilados destinarán sus ingresos adicionales al consumo de bienes y servicios, dinamizando así las economías de sus comunidades. Este aumento en el poder adquisitivo tendrá un efecto multiplicador en sectores como el comercio, la salud y la vivienda, promoviendo el crecimiento económico y la creación de empleos indirectos en diversas regiones del país.

## **VII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

Mediante Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de noviembre de 2024.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes políticas del Estado:

**Política 8:** Acceso universal a los servicios de salud y seguridad social. El proyecto de ley responde al objetivo de garantizar la cobertura y calidad de las prestaciones sociales, en este caso, las pensiones, promoviendo una vida digna para los maestros jubilados. Asimismo, refuerza la visión de un sistema previsional equitativo y sostenible.

**Política 14:** Reducción de la pobreza y promoción de la igualdad de oportunidades. La norma busca reducir la pobreza y la vulnerabilidad económica de los maestros jubilados al establecer pensiones proporcionales a la Remuneración Mínima Vital. Este enfoque no solo mejora la calidad de vida de los beneficiarios, sino que también contribuye a cerrar las brechas de desigualdad en el acceso a recursos básicos.

**Política 17:** Valorización del magisterio nacional. Reconocer y garantizar condiciones dignas para los maestros retirados refuerza la importancia de la profesión docente, destacando su aporte al desarrollo del país y fomentando un trato justo y respetuoso hacia quienes dedicaron su vida al servicio educativo.

**Política 19:** Promoción de la inversión en capital humano. Al dignificar las pensiones de los maestros jubilados, el proyecto refuerza el compromiso del Estado con la inversión en capital humano, incentivando a nuevas generaciones a elegir la docencia como una carrera de vida, al percibir un reconocimiento adecuado por parte del Estado.